



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-03775659- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-03775659--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica Asistencial – Cámara del Tabaco de Misiones”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médica Asistencial – Cámara del Tabaco de Misiones”, se proveerá financiamiento a fin de proveer a las familias tabacaleras de cobertura médica, salud bucal y cobertura por fallecimiento para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero del 2018.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el desarrollo de servicios complementarios a la producción”, Subcomponente: “Cobertura Médica Asistencial – Cámara del Tabaco de Misiones”, por un monto total hasta pesos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho (\$ 71.454.118,00).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1°, el monto de hasta a) pesos sesenta y siete millones quinientos once mil ochocientos sesenta y uno (\$ 67.511.861,00) será destinado a la actividad Cobertura de Salud, b) pesos un millón ochocientos cincuenta Y OCHO mil doscientos NUEVE (\$1.858.209,00) será destinado a la actividad Programa de Reposición de Piezas Dentarias, c) pesos doscientos veinte mil novecientos cinco (\$220.905,00) será destinado a la actividad Cobertura Especial por Fallecimiento, e) pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil trescientos veintiuno (\$1.471.321,00) será destinado para la Adquisición de una Unidad de Traslado de Enfermos y f) pesos trescientos noventa y un mil ochocientos veinticinco (\$391.825,00) será destinado para la Adquisición de Equipamiento informático.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.-El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, será el establecido en el “Formulario F: Cronograma de Actividades”. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado como Informe N° IF-2017-10160287-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$ 17.651.787,23) que integra la suma de hasta pesos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho (\$ 71.454.118,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la rendición de gastos correspondientes al Componente “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Complemento de Cobertura Médica Asistencial – Cámara del Tabaco de Misiones” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-40-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo establecido el artículo precedente, la suma de hasta pesos diecisiete millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$17.397.743,00) correspondiente a la Etapa 1°, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

Una vez rendido el total de la Etapa 1° y evaluado a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la información de ejecución de dicha Etapa, la suma de hasta pesos diecinueve millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve (\$19.260.889,00), correspondiente a la Etapa 2°, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. De dicho total correspondiente a la Etapa 2°, la suma de hasta a) pesos un millón ochocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (\$1.863.146) estará condicionada a la presentación de los presupuestos proforma de los bienes a adquirir y a la evaluación que realice la mencionada Secretaría sobre la necesidad del reemplazo de la ambulancia y de la renovación de los equipos informáticos y b) el monto restante de hasta pesos diecisiete millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$17.397.743,00) se encontrará disponible.

Una vez rendido el total de la Etapa 2° y evaluado a satisfacción de la citada Secretaría la información de ejecución de dicha Etapa, la suma de hasta pesos diecisiete millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$17.397.743,00), correspondiente a la Etapa 3°, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

Una vez rendido el total de la Etapa 3° y evaluado a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la información de ejecución de dicha Etapa, la suma de hasta pesos diecisiete millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres (\$17.397.743,00), correspondiente a la Etapa 4°, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Anexo que, registrado como Informe IF-2017-10160287-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-023-0000800438-3 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 – SAN VICENTE, denominada Cámara del Tabaco de Misiones y titularidad a nombre de Razón Social: Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.